



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-65928744-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2022-140170960- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1156-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-140170891-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1551/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACUERDO TOPE DE ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA"**, representada en este acto por Ariel FASSIONE -Secretario Gremial-, titular del DU 23891360, ANA DUARTE BUSCARONS -Secretaria de la Mujer- titular del DU 92983465- Y ADRIAN OLIVARIES -Vocal Titular Segundo-, titular del DU 24024701, con el patrocinio letrado y asesoramiento técnico de Jorge Luis Ginzo, titular del DU 13430529, domicilio físico en la sede de su delegación en la Provincia de Salta sita en la Avda. Sarmiento 518. de la Ciudad de Salta, con domicilio social en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en afassione@aleara.com.ar en adelante "ALEARA", y por la otra la empresa **NEWSTAR SRL**, CUIT 30-69067839-6, con domicilio en calle Rivadavia 384 de la Ciudad de Salta representada en este acto por CARLOS GOMEZ RINCON, titular del DNI 11.343.880, en su carácter de apoderado, en adelante "LA EMPRESA", constituyendo domicilio físico en calle Rivadavia N° 384, de la ciudad de Salta, y electrónico en Pc@juncosagomezrincon.com.ar, en adelante denominadas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan:

PRIMERO: Que, LAS PARTES han arribado a un acuerdo para elevar el adicional por antigüedad, quedando establecido en un tope de 20 años de antigüedad, para el cual se añade un 4% (ya que se encontraba limitado al 16%), el cual comenzará a ser abonado por la empresa con el salario correspondiente al mes de Diciembre de 2.022.

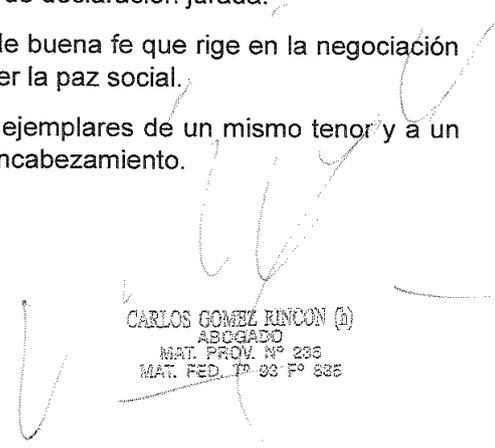
SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que, con este acuerdo se da conclusión a la cuestión de adicional por antigüedad.

TERCERA: LAS PARTES de común acuerdo expresan que todo lo manifestado en el presente acuerdo se formaliza con carácter de declaración jurada.

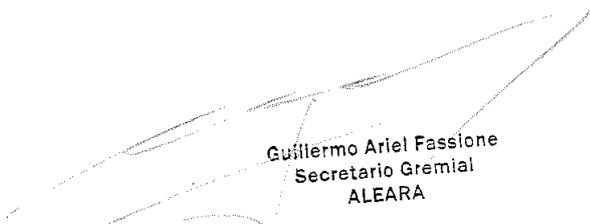
CUARTA: Las PARTES ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Ana M. Duarte
SEC. DE ACCION SOCIAL
ALEARA


CARLOS GOMEZ RINCON (D)
ABOGADO
MAT. PROV. N° 235
MAT. FED. T° 83 F° 825


Adrian Olivares
VOCAL TITULAR 2°
ALEARA


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2025-65928744-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1156-25 Acu 1551-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.